

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN COMISIÓN UNITARIA 28 DE JUNIO DE GIRONA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NO NOMINATIVA SIN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL ESPACIO LGTBI GIRONA

Girona,

REUNIDOS

De una parte, la señora Marta Madrenas i Mir, alcaldesa, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la Corporación.

De otra parte, Jordi Mota Sierra, en representación de la Asociación Comisión Unitaria 28 de Junio de Girona, con NIF G55148704,

INTERVIENEN

La primera en representación del Ayuntamiento de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; y la otra parte, representando a su entidad.

La segunda en representación de las entidades de defensa de los derechos de las lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI),

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. Que todas las entidades LGTBI gerundenses participan y se coordinan a la Comisión Unitaria 28 de Junio de Girona, dado que según el art. 2 de los Estatutos de la asociación, tiene -entre otros- la finalidad de "*1. Ser la plataforma gerundense de coordinación de todas las entidades y grupos cívicos que trabajan en este ámbito territorial, en el ámbito de los intereses y derechos de los hombres y mujeres transexuales, las lesbianas y / o los gays; fomentando, más allá de la coordinación, la cooperación y el trabajo en red entre las asociaciones y personas integrantes, y garantizando un funcionamiento democrático basado en la asamblea*", y que esto concretado en actividades, una de ellas es la de "*...Gestionar colaborativamente, como bienes comunales, los recursos públicos que se pongan a disposición de los colectivos LGTBI. Ninguna persona o entidad podrá ser excluida del disfrute y la participación y gestión colaborativa de estos bienes; en especial del Espacio LGTBI Girona que el Ayuntamiento de Girona pone a disposición de los colectivos de la ciudad*", a la vez que en el mismo artículo se dice: "*Queda excluido todo ánimo de lucro*". Así, por todo lo anterior, no es posible ninguna concurrencia diferente a la de los miembros de esta asociación.
- II. Que el 14 de noviembre de 2016 se firmó un convenio de colaboración con las mismas entidades miembros de la Asociación Comisión Unitaria 28 de Junio de Girona, y, al mismo tiempo, todas ellas participantes en el Consejo Municipal

LGTB, mediante el cual se ha consolidado el Espacio LGTBI Girona, gestionado colaborativamente por dichas entidades, en ejecución del mismo convenio y de acuerdo con lo previsto en el Plan municipal de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI por el período 2016-2019, aprobado por decreto de la Alcaldía de 14 de junio de 2016, desplegando así las políticas LGTBI en Girona. Con este convenio el Ayuntamiento otorgaba una subvención directa mediante la cesión de uso de un local en el edificio del antiguo cine Modern, en la calle Nou del Teatre, 18, bx, en virtud del art. 22.2.c de la Ley general de subvenciones, por dos razones a la vez:

- a. La del interés público, dado lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2014, 4, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, sobre los principios orientadores de los poderes públicos: deben (e) amparar la participación y representación de las personas LGTBI, y (k) establecer medidas de fomento de las entidades que trabajan para hacer efectivos dispuesto la misma ley.
 - b. La imposibilidad de hacerlo mediante convocatoria pública, para que dichas entidades representan la totalidad del colectivo LGTBI organizado de Girona. A la vez que, por voluntad propia, quieren mantener la unicidad de interesados, la ausencia de ánimo de lucro, y una actuación mancomunada y respetuosa con los principios de la actividad colaborativa en el común de los intereses LGTBI:
 - Universalidad de acceso para cualquier vecino o vecina de Girona
 - Libre adscripción
 - Gobernanza democrática
 - Arraigo en la ciudad.
- III. Que el Ayuntamiento dejará de disponer del local con motivo de las obras contratadas de rehabilitación del edificio del antiguo cine Moderno, por lo que se comunicó a las entidades de la Comisión Permanente del Consejo Municipal LGTBI de 29 de enero de 2019, que manifestaron la necesidad de contar con un espacio propio adecuado destinado a las actividades del espacio LGTBI Girona.
- IV. Que la Asociación Comisión Unitaria 28 de Junio de Girona, ha presentado en el Ayuntamiento de Girona, el 8 de abril de 2019, el contrato de reserva de un local idóneo, en la calle Sant Josep núm. 6, bx, apto para un uso comunitario depara las actividades e intereses de los colectivos LGTBI de Girona.

Por todo ello, y con la voluntad de colaborar en la realización de la actividad del Espacio LGTBI Girona, las entidades firmantes acuerdan suscribir este convenio con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona (en adelante el Ayuntamiento) y la Asociación Comisión Unitaria 28 de Junio de Girona

(En adelante la Comisión Unitaria), para el mantenimiento y gestión comunitaria del Espacio LGTBI Girona, de acuerdo con el Plan municipal de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI vigente, todo en defensa de los derechos y de los intereses de los colectivos LGTBI.

Segundo. Compromisos comunes de las entidades

La Comisión Unitaria, y sus entidades miembro, se compromete a:

1. Hacerse cargo del alquiler del local de la calle San José nº. 6, bx, como sede del Espacio LGTBI Girona.
2. Desarrollar las actividades previstas en el Plan municipal de igualdad de trato y no-discriminación de las personas LGBTI. Asimismo, no desarrollar ninguna actividad no aprobada como parte del Plan. Quedan excluidas las actividades que tengan ánimo de lucro. Las actividades se ajustarán al principio de universalidad de acceso.
3. Las actividades desarrolladas en el Espacio LGTBI deberán cumplir con la normativa legal reglamentaria aplicable y obtener las autorizaciones preceptivas de la autoridad competente.
4. Informar al Ayuntamiento de las variaciones que puedan surgir respecto a los términos establecidos en este convenio, así como los cambios que se produzcan en su junta directiva.
5. Gestionar el uso del Espacio LGTBI de acuerdo con las condiciones que se deriven del presente convenio y de acuerdo con lo que decida la comisión de seguimiento establecida al respecto.
6. Mantener el Espacio LGTBI en perfecto estado de uso y velar por su correcta utilización, siendo a su cargo las reparaciones que se tuvieran que efectuar por uso indebido.
7. Tener este local como sede social de la Comisión Unitaria, de sus entidades miembro, y de cualquier otra entidad LGTBI gerundense que lo solicite, por lo que pueden llevar a cabo sus fines sociales.
8. Disponer de un seguro para la cobertura del continente y del contenido del local.
9. En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Girona.
10. En caso de que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión "en convenio con el Ajuntament de Girona" y el logotipo del Ajuntament de Girona.
11. Presentar, a finales del periodo convenido, en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento, y como máximo el 31 de enero de

2020 la justificación económica, de acuerdo con la base 34a. de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2.019:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_ca.pdf

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

El Ayuntamiento se compromete a:

Subvencionar la Comisión Unitaria con un importe total de cinco mil seiscientos setenta y dos euros (5.672,00 €) para el ejercicio 2019, que se hará efectivo a la firma de este convenio, destinado al alquiler, gastos de mantenimiento (consumo eléctrico y agua) y gestión comunitaria del local para el Espacio LGTBI Girona.

Cuarto. Comisión de seguimiento

Para asegurar la coordinación entre las partes firmantes, así como el correcto desarrollo del convenio, la Comisión Permanente del Consejo Municipal LGTBI realizará el seguimiento del convenio, para lo cual ésta se reunirá no menos de dos veces al año.

Quinto. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexto. Renuncia del convenio

En caso de que exista la voluntad de finalizar la relación establecida en el presente convenio por parte de la Comisión Unitaria, esta asociación lo comunicará al Ayuntamiento y mantendrá las actividades conveniadas hasta que el Ayuntamiento pueda asumirlas.

Séptimo. Rescisión del convenio

El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Octavo. Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Las contempladas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Noveno. Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman per cuadruplicado los ejemplares y a un solo efecto, en el lugar i la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Ajuntament de Girona
La alcaldesa

Por la Associació Comissió Unitària 28
de Juny de Girona
El representante

Marta Madrenas i Mir

Jordi Mota Sierra

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez